

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DEL 2025

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del día miércoles, once de junio de dos mil veinticinco, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Ávila Graham y la Magistrada Thalía Hernández Robledo, ante la Secretaria General de Acuerdos, Maogany Crystel Acopa Contreras, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy buenas tardes a todas y todos, señoras Magistradas, señora Secretaria General, público que amablemente nos acompaña, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del día miércoles once de junio del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

Secretaria General de Acuerdos, proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión Pública de Pleno.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Por supuesto Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 49, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las Señoras Magistradas que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. Es cuánto.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias. Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión Pública de Pleno, Secretaria dé cuenta del asunto a tratar en esta Sesión de Pleno.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderá un asunto, correspondiente a un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, identificado con la clave JDC/012/2025, cuyos nombres de la parte actora y autoridad responsable se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias. En atención al asunto enlistado, solicito atentamente al Maestro Eliud de la Torre Villanueva, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente JDC/012/2025 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Ávila Graham.-----

SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, MAESTRO ELIUD DE LA TORRE VILLANUEVA: Con la autorización del Pleno.-----

Doy cuenta del Juicio de la Ciudadanía 012 del año en curso, promovido por el ciudadano Carlos Vega Martínez, en contra del acuerdo identificado con la clave IEQROO/CGEPJ/A-055-2025 aprobado por el Consejo General para la Elección de Personas Juzgadoras del

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se determinan los criterios de paridad de género para la asignación de los cargos en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo 2025. Del análisis del escrito de demanda se advierte que la pretensión de la parte actora radica en que se revoque el acuerdo impugnado y, en consecuencia, se le restituya en el uso y goce de los derechos políticos electorales que aduce le han sido vulnerados. Hace valer como único agravio la vulneración a sus derechos porque a su decir, la autoridad responsable no garantizó el principio de legalidad y certeza jurídica en la asignación de los puestos de elección popular de juzgadores y magistraturas del Estado de Quintana Roo. -----

Respecto a lo planteado, esta ponencia considera que el concepto de agravio es inoperante. Lo anterior, toda vez que, del análisis realizado a su escrito de demanda, se observa que el actor no cuestiona de manera directa la motivación y contenido formal del acto impugnado, sino que se limita a hacer suyo un voto particular disidente emitido por una Consejera Electoral, sin exponer un argumento claro y preciso que controvierta con claridad el acto impugnado al no contener una expresión argumentativa mínima adicional. -----

Lo anterior, de acuerdo a la jurisprudencia 23/2016 de la Sala Superior aplicada por analogía, la cual señala que cuando alguna de las partes haga referencia o transcriba un voto particular de una magistratura disidente no puede generar que el órgano resolutor asuma dicha argumentación como propia, al ser la parte actora la obligada a exponer hechos y motivos de inconformidad propios. Por esa razón, se considera que el argumento en cuestión es inoperante. -----

De igual forma, referir que, el actor en su escrito de demanda, no realiza alegaciones con las cuales controvierta los razonamientos o consideraciones de la responsable, que dieron sustento al acuerdo impugnado, esto es, el actor, omite expresar argumentos claros y debidamente configurados, que controviertan las consideraciones de la responsable que sirvieron como sustento para la emisión del acuerdo impugnado, pues a juicio de esta Ponencia, no sustenta o justifica de manera concreta cual es la afectación real y directa a su esfera jurídica de derechos en lo individual, dado que no basta con la simple expresión de manifestaciones generales y abstractas, sino que es necesario precisar la manera en que se actualizan los perjuicios a que se refiere y explicar las consecuencias que, en su caso, se hayan producido, lo cual evidentemente no sucedió. -----

Por todo lo anterior y demás consideraciones expuestas en el proyecto, se propone confirmar el acuerdo impugnado. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente y Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Secretario. --
Estimadas Magistradas, está a su consideración el proyecto de cuenta, por si alguien quisiera hacer alguna intervención al respecto. -----

Muchas gracias a ambas Magistradas. No habiendo alguna intervención, Secretaria por favor tome la votación respectiva. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:
Magistrada Thalía Hernández Robledo. -----

MAGISTRADA THALÍA HERNÁNDEZ ROBLEDO: A favor. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:
Muchas gracias Magistrada. Magistrada Claudia Ávila Graham. -----

MAGISTRADA CLAUDIA ÁVILA GRAHAM: Aprobado. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Muchas gracias Magistrada. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Acompaño en todos los términos Secretaria. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Muchas gracias Presidente, le informo en ese sentido que el proyecto de resolución puesto a consideración de este Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Ávila Graham, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación del proyecto presentado en el expediente JDC/012/2025, se resuelve: -----
"ÚNICO. Se confirma el acuerdo controvertido conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución". -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Secretaria General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión Pública, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en términos de ley; y publíquese en la página oficial de internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Y bien, siendo el único asunto por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión Pública de Pleno, siendo las trece horas con cuarenta y dos minutos del día en que se inicia. Señoras Magistradas, señora Secretaria, público que amablemente nos acompañan. Es cuánto, muy buenas tardes. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA ÁVILA GRAHAM

MAGISTRADA

THALIA HERNÁNDEZ ROBLEDO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS